estaribit sentings , selfand

al seed intended para impadir que la

dispusation cogidas de goteras.

Recencemente de edificies paral

averiguar el estado de todas y cada

ros v dirnensiones guiss allines y pozos; expontendo las -unpo senseut asuali and month toursure do se abren en ferreno floj Expusados, consilerizas, cocinas,

salidas de humos, calciaccion; distri-DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

tratorat ins conditiones de les mys-SE PUBLIC I LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES SABADOS Reparacion de muros grietados

ADVERTENCIA OFICIAL.

cas myes y disposiciones generales del Gobierne son obligatorias para cada capital de provincia pude que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la a wincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se inmanne de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Bollerin, D. Juan Ordania. Daoiz y Velarde, nún. 23, 2.º, sin cuya orden v. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente. 14, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin oficia.».

Suscricion en Santander.-- For un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de 15 suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientes, quientes la deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

so beingstigligg for somethers Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos Handa nea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente Q D G) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad ed su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seecion

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que renaan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Sevilla el dial. de Agosto del presente año, podrandirigir sus instancias antes del 15 deJulioai Exemo. Sr. General Jefe de la quinta Seccion del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Seccion ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Seccion antes de la indicada fecha.

Los erámenes se verificarán con inserio a la instruccion y programa tes a continuacion, y el aspiranteá quien por las calificaciones ebte-lidas seconceda la citada vacante será Maestrotemporeroen las obras de Inge nieros, proponiéndole para que se le definitivamente Maestro de esta Praeticas, fuera declarado apto par.

el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutari el aspirante una gratificacion de 108 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesotas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepio.

Madrid 3 de Mayo de 1895.-El General Jefe de la quinta Seccion, Federico Mendicuti.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

le examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares

Las selicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Secccion del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

Partida de bautismo.

Certificacion de su estado. ldem de pràctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por síó asistido como Facultativo á algunas bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Seran objeto del examen las mate-

rias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia; medicion de superficies y cubicacion de volumenes.

Niveles de albanil de perpendículo y de aire. Lineas y planos verticales y hori-

zontales y su determinacion, valién-

dose de los expresados niveles. Modo de hacer que una linea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio valiéndose de renglones, cintas ó rodetes, y trazando gráfica-mente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos práctidos para levantarles perpendicula-

res y tirarles paralelas

Nomenclatura de los materiales que se emplean communente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas practicas para reducir dichas cantidades à las del sistema métrico.

Morteres y hormigones, expresando las calidades de los elementes que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidraulicos.

Medicion de maderas; decominacion y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicio y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plo ao.

Herramientas y ùtiles de que se hace uso en las obras de cantería, albanilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas an-

tes de darlas por inútiles. Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos cases que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros segun su naturaleza. objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintus fábricas, precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con otra antigua, así como tambien para obtener la màs sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos de lu de Abril ultimo, que facilisorinm

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes mo los de fortificar los cusamblajes en las piezas de madera. District ob se sionivorq asimilias

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastrosa sup ubias la krasonos sa sena

Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Est soulo ne achengianos

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les da en los entramados para suclos, brochales, cuadrales, forjado, bovelillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de eubiertasq oreq ; organion y limiton of the

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindrinos del ano provinciales del ano prosegnishail

Denominacion de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas en et comstruit

Construccion de bovedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses,

sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las par-tes de una escalera y denominaciones que toma ésta, segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificies.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefaccion; distribucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muios y para i mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros grietados é desplomados; cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estade de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, in iquinas ordinarias para elevar grandespesos etc. white the so on bloke movember

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalizacion de la renta. aggress at a nkacrasem og obcielt ish evilt

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificions in an alle tress

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

MINISTERIO DE HACIENDA

BXPOSICION PERMANENTE

ayanda endu do obbido le stas aligo

HOLD OUT OF THE MARK TOLICE ET A POLICE ET SENORA: La aplicacion de la ley de 16 de Abril último, que facilita á las provincias y à los Municipies el pago de sus débitos al Tesovo, lexige liquidaciones minucio as que practican con toda actividad las oficinas centrales y provinciales de Hacienda: Realizada que sea la liquidación para cada una de las referidas Corporaciones, se conocerá el saldo que éstas han de abonaven quince anualidades, consignadas en otros tantos presupuestos, à partir del próximo de 1895 1 1896. The town than the sold of the land to

Impons la ley á los Gobernadores el deber de cuidar que se comprendan en les presupuestos provinciales y municipales el crédito necesario para satisfacer la unualidad corriente y la de atrasos, sin cuvo requisito y bajo su personal responsabilitad no podráu

aprobartosse, a dus aga adb a .ozuen 197 No ofrece inconveniente lalguno el -cumplimientos destales preceptos en el caso normal y ordinario; pero publicada la ley de Moratorias en 16 de Ahril altımo, cuando ya deben estar aprobades los presupuestos municipales y provinciales del año próximo inmediatos o se hande aplazar la rejecucion de aquéliaçé de aplicarla estrictamente se perturbaria con lurgos y perniciosos retrasos el curso naturat y ordenado de la administracion i local none that the still still of the of the

(Pasa à la tercera plana) ETA CISO; DO VOGER LA COLUMNIA; TELLE CON CONTRA

M.E.C.D. 2015

out las mate

OLILLIBERT BUT BE LINE

portion results dun delerminade of made of

The transport of the state of t

- drift intermediate for the state of the st

apper les centificaciones !

Principle Magains Charles

soup arequible pare que

ob asmosabetier person

tag togs obstation apply par

SI BUSY ADADOSI ROOM

the state of the control of the cont

dorresponde hacened the missing

efficient visuation ash soi toming sing

pictures con urregion is a class doi to-

Condienomer a que debe sutisfican

am buch commento y construccion ma-

ternal del mismo en los dans eto ca-

the har que amplear priotale, en so

-DEDO CEDIORI, MATERIO DELENIO CURIO

rate it mures numbered de apoyes

Trend y objeto de la obru.

hormicones, expressinted

autorizando á aquellas Corporaciones para formar presupuestos extraordinarios, segun su propia ley
Orgánica consiente, cuando se trata
de cubrir atenciones imprevistas ú
obligaciones de importancia, y sin
duda pocos asuntos son más necesarios para regularizar la vida financiera nacional que el arreglo definitivo
de sus cuentas con los Ayuntamientos y con las Diputaciones provin-

Con esta previsora solucion no sufriri demora alguna el cumplimiento
de la ley de 16 de Abril último, que
se facilita además con las disposiciones complementarias contenidas en
el adjunto provecto de decreto que
de acuerdo con el Consejo de Ministros tengo la honra de someter á V. M.

Madrid 7 de Mayo de 1895.

SEÑORA
A. L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Heverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfanso XIII, y como Reina

Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo l.º Los Gobernadores civiles de las provincias podrán informar los presupuestos previnciales y aprobar los municipales para el próximo año económico de 1895 96, aunque en ellos no conste el crédito que con arreglo al art. 1.º de la ley de 16 de Abril próximo pasado están obligados á incluir las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893 94 y anteriores y por anticipaciones de fondos.

Art. 2. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos formarán presupuestos extraordinarios con arreglo à lo dispuesto en el art. 112 de la ley Provincial de 29 de Agesto de 1882 y en el 142 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los cuales se consignarin los créditos correspondientes á los dos primeros plazos, de sue débitos con el Tesoro. Dichos presupuestos se formarán en el plazo de un mes, á contar desde la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la instruccion de 16 de Abril último, sin perjuicio de los recursos que las Diputaciones y Ayuntamientos juzguen conveniente Interponer contra las referidas liquidaciones.

Art. 3.° Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de que dichos presupue tos extraordinatios se formen dentro del término fijado en elart. anter or, y trascurridoque sea sin haberlo conseguido, usarán contra las Corporaciones morosas de las atribuciones coercitivas que les estan conferidas.

Art. 4. Las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, quedarán relevadas de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el presente decreto, siempre que justifiquen en forma haber cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 21 de la instrucción de 16 de Abril último.

Dado en Palacio á siete de Mayo de ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

Joan Navarro Reverter,

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta.

Declarada desierta por talta de licitadores la subasta del servicio de bagajes para el próximo año económico de 1895 á 1896, señalada en el «Beletin oficial» del dia 26 de Abril último para el 6 del corriente, esta Comision ha acordado anunciar de nuevo la subasta del expresado servicio para el dia 20 del mes actual á las doce de la mañana en el salon de actos de la Excma. Diputacion, en la misma forma y bajo iguales condiciones que las publicadas en el «Boletin» de 12 de Abril próximo pasado, número 163.

Santander 8 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Juan J. de Orbe.—El Secretario, Antonino Peira.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

El dia 19 del corriente mes à las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la segunda subasta à la venta libre de los dereches y recargos de consumo que se devenguen en este distrito durante el próximo ejercicio de 1895 à 96, en cuyo acte se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados en la primera y pujas à la liana, bajo las condiciones que estaràn de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

Puente-Viesgo 8 de Mayo de 1895.

—El Alcalde accidental, Anibal Varillas.

El padron de edificios y solares y la matricula industrial de este distrito formados para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á les efectos de reclamaciones.

Puente-Viesgo 25 de Abril de 1895. —El Alcalde, Emilio Autran.

Ayuntamiento de Molledo

El dia 12 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta del arriendo i venta libre de los derechos de consumos y recargo municipal, para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, bajo el tipo y con sujecien al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molledo 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, José S. Mesones.

La matrícula industrial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895 á 1895, está expuesta ai público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince dias, á contar desde la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, para que todos los interesados puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Molledo 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, José S. Mesones.

Ayuntamiento de Camaleño

en el salon de sesiones de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la
llana para el arrendamiento á venta
libre de los dereches ; recargos que
devenguen las especies ó artículos de
consumo, comprendidos en los grupos
de carnes, líquidos, granos, pescados,
jabon, carbon vegetal, aguardientes,
alcohol, licores y sal comun de la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de
10.356 pesetas 13 céntimos, dando
principio á las dos de su tarde y terminando á las cuatro de la misma.

Referida subasta se hará por el período de uno á tres años y no se admitirà proposiciou que no cubra el tipo expresado por cada año, ni licitadores si no consignan en el acto, ó acrediten haberlo consignado en la Depositaría municipal, el importe del 2 por 100 del valor de la subasta.

El pliego de condiciones estará de manificato en esta Secretaria municipal para el que desce enterarse de él. Camaleño 4 de Mayo de 1895.—El

Alcalde, Temás G. Encinas.

Ayuntamiento de Mazcuerras

La recaudacion de las contribuciones por los conceptos de rústica, unbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico tendrá lugar en este Ayuntamiento en los dias 20, 21 y 22 de Mayo próximo, en los sitios y horas de costumbre.

Mazcuerras 29 de Abril de 1895.— El Alcalde, J. Autonio Diez de la

Maza.

Ayuntamiento de Los Tojos

La recaudacion de las contribuciones territorial, urbana dindustrial, correspondiente a este término municipal y cuarto trimestre del actual año económico de 1894-95 se llevará cabo en el local acostumbrado de este distrito los dias 13 y 14 del próximo Mayo.

Lo que se hace p iblico para gene-

ral conocimiento.

Los Tojos 29 de Abril de 1895.—El Recaudador, Servando de la Concha.

Ayuntamiento de Val de S. Vicente

La cobranza de las cuotas de contribución territorial por rústica y pecuaria, por edificios y solares é industrial de este Ayuntamiento. correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar los dias 12, 13, 14, 15, y 16 de Mayo próximo, en los sitios y horas acostumbrados.

Val de San Vicente 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia á la ventren pública subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el dia diez de Junio próximo venidero, á las diez y media de su mañana, de las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

La participacion del nueve diez y seis

por ciento del piso primero á nivel de la calle o sea tienda, y el piso que está encima de dicha tienda, correspondiente á la casa número seis de la calle del Puente de esta ciudad. cuya tienda y piso tiene su entrada por dicha calle, así como la mitad de la bodega de dicha casa debajo de los pisos anteriores, con entrada por la plaza de la verdura, cuja casa mide su frente de tres metros ochenta centimetros por un fondo de ence metros ochenta centimetros, lindan da por el Sur con casa de herederos de Odriozola, Estecalle del Puente, Oeste plaza de la verdura v Norte casa de don Félix del Campo. Tasada en tres mil trescientas pesetas, y se anuncia à la venta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación o sea en pesetas, dos m i l cuatrocientas setenta y cinco pe-

En un censo contra herederos de don Ignacio Camus, vecino de Peña-Castillo, cuya principal es de mil sesecientas pesetas, una participación de nueve diez y seis por ciento, que importa ciento cincuenta y cinco pesetas setenta céntimos, y rebajado el veinte y cinco por ciente, pesetas ciento diez y seis con setenta y nueve pesetas . .

Una casa vieja, sita en Peña-Castillo, barrio de San Martin, número doce de poblacion, compuesta de piso bajo y principal, con cinco metros de frente por catorce de fondo, lindando por Oeste con terreno de la misma casa, Este otra de don Rafael San Miguel, Norte carretera, Sur entrada y corral, tasada en ochocientas sesenta pesetas y se anuncia a la venta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion o sea en pesetas seiscientas cuarenta y cinco pesetas

Un cobertizo ó
trozo de casa arruinada en dicho pueblo y barrio, que
ocupa sesenta metros cuadrados, lindando al Norte entrada y corral, Oeste corral de la casa
anterior y Este y
Sur propiedad de he-

2475

116 79

645 >

187 59

MERCHE.

CONSIN

Role

rederos de don José Hoyo, tasada en doscientas pesetas y se anuncia á la venta con la misma rebaja que las anteriores o saa en pesetas ciento ochenta y siete con cincuenta

diez carro de tierra ó sean diez y siete áreas ochcata ceatar as, cerrado sobre si, contemendo sos arboles frutales, en el mismo pueblo y barrio que la anterior, lindando por el Este, Sur y Oeste casa y hacienda de esta pertenencia. Norte callejon, tasada en mildoscientas pesetas y se anuncia a la venta con igualité rebaja que las auteriores o sea en pos setas novecientas . 7 900

La mitad de mua finca de una hectárea doce areas y car torce centiareas, en mas dicho pueblo y sitio nos de la anterior, tier a labrantio y palo, posesion anexa á las casasanteriores, lindan lo Norte carre - at a tera, Oeste un arroyo, Ester herederos de don José Hoyo y Sur ribera del mar, tas ida dicha mitad en dos mil ciento cincuenta pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento que. dan mil seis zientas doce pesetus ciu-

cuenta centimos Una tierra pra lo, cabida de diez áreas ventte y tres centiáreas, radicante en dicho pueblo de Pena-Castillo, mies de la Jungüena, linda al Esce tinca de Francisco San Martin. Norte herederos de José Maria de la Hoz, tasada en trescientas pesetas y anuncia la a la venta con la rebuja del veinte y cinco por ciento ó sea pesetas doscientas veinte y cinco -3.1132 4100 5

Una tierra prado en dicho pueblo y sitio del Torco o Turco, lindando al Oeste herederos de Antonio Salas, Este Francisco Torcida, Sur lindon y Norte herederos de Fermin Soto, su capidaocho carros equivalentes à catorce áreas veinte y cuatro centiàreas, tas ida en seisci-ntas pesetas y annuc ada a la venta c u igual rebaja que las anteriores ó sea en peseta- cuatrocientas. cincuenta: 1. 450 »

Una tierra prado en dicho pueblo, barrio de la Albericia,

sitio del Ca npo, cabida cuatro y medio carros, equivalentes a ocho áreas dos centiáreas; linda Norte y Sur herederos de don Pedro Gomez. Oeste doña Bri gida Torcida, hoy don José Maria Gomez y Estedon Francisco Torci la, tasada en ciento ochenta pesetas y anunciada à la venta con la rebaja del veinte v cinco por ciento d sea en pesetas ciento treinta y cinco

Una tierra prado, acrediter cabida ocho carros Deposite ó sea catorce áreas 361 roq z veinte y cuatro centráreas, en dicho puebio de l'ena-l astillo, sitio de la Tasuguera, linda al Norte propiedad de esta pertenencia, Sur Joaquin Castanede, Este Manuel Torrida y Oeste don

Perfy Gomez, tasada en setecientas sol 100 850 pesetas y seanuncia ubili koso la venta con la biografio misma rebaja que 'sume de anii a las anteriores ó sea da mo tro en posetas quindentas veinticinco

Dichas fincas pertenecen á dou Dámaso de la Portida Barcena, y se venden à virtud de antos ejecutivos que contra él se signem en este Juzgado, á instancia de don Isidoro Alonso Hernando y se advierte à los licitudores que no se admitirá postura que na cubra las dos terceras partes del precio por que se anuncian a la venta, que para tomar parte en la subista. deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado o en el e tablecimiento destinado al efecto una cunsi tidal igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subastaly por ultimo que los títulos de propiedad se hallan de manificato en la Ecribanía y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en : antander à nueve de Mayorde anl ochocientos noventa y cinco .- Alejandro Martin .-- Por mi compañero Velasco: Ante ini, Juan Casconditionter at 1. trimestre det octual

jercicle euphamucaliteudia lugar los

figs 12, 13, 14, 15, y'16 de Mayo pro-DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBL RD, Juez de primera instancia de la cindad de Torrelavega. Por el presente tercer y último edicto, cito y llamo á cuantas personas se crean con derecho à la herencia de Rita Pcon Miollo, vecina que fué de Railoba, donde falleció el veinte y seis de Marzo del año último, en estado de soitera y sin que se tenga noticia de que otorgara disposicion testamentaria mi tuviera ascendientes o descendientes, à fin de que comparezcan à ejercitario auto este Juzgado en término de dos meses. que se inserte este edicto en la aGaceta de Madrido, bajo apercibimiento de tenerse por varante la herencia si nadie la solicitara y acordar lo que en derecho proceda.

Así lo he aco dado en el juicio de l ab-intestato prevenido de oficio por

muerte de la Rita Peon, advirtién lose que hasta la fecha y no obstante los cos llamamientos hechos po" edictos, no se ha presentado persona alguna re.lamando la sucesion.

Dado en Torrela vega à veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. -Sintiago de la Esca-Leras P. S. M., Marcelino García. mico de 1895 à 1896, senada en el

"Heletin officials del dia 28 de Abril DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto cito, llamo emplazo á los que se crean con derecho à la herencia de don Francis. co Ulpiano Fermentino y Ruiz, casado, de cuarenta y cuatro años, naturat de Selaya, y vecino que fué de esta capital, donde falleció el veinte y siete de Enero último, sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias hábites, á contar desde la publicacion de este primer anuncio comparezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la Escribacia del infrascrito.

Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclaman lo su hermana de doble vinculo doña Fernanda y su viuda doña Maria Filomena Ansorena, à quienes representa el Procurador Biscones, y se previene aquellos que de mo comparecer les parara el perjuic o á que hubiere ugar en derechon por de otas un omisio

Da lo en Sintander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. -Alejandro Martin. - Apte mi, Juan Castridio and a saind A stammy at

dealingment el manada and senominuos

to en cracto del remate y antes en la

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendi do en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, l'amo y emplazo à Manuel Lopez Comez, natural de Entrambasinestas, de oficio vendedor de barquillos, cuvo paradero y más circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado à prestar declaración indagatoria en causa por lesiones á Francisco Escudero de esta recindad, bajo apercibimiento de declararle en otro caso rebelde y pararle e perinicio que hasa lugar, he how of the parties

Por tanto y teniendo acordada su prision provisional, ruego à todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho sujeto y con luccion á la carcel de este partido à mi disposicion y con todas las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega à veinticuatro. de Abril de mil ochociento- noventa y cinco. - Santiago de la Escalera. --P. S. M., El Actuario, Marcelino García. pliego de conditames que esta

DON AGAPITO DE LAS HERAS HE-RRERO, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

manificato en la meretaria de este

Avuntantiento.

Por el presente edicto y para cumplimentar una carta orden de la Seccion 2. le la Audiencia provincial de Santander, cito en forma legal á Enrique Galarza Guicolea, natural de Ofacta (Alava), vecino que fué de las Cabañas de Virtus, soltero, cantero, de treinta y dos años de edad, para contados desde el siguiente dia al en j que bajo la muita de ciuco á cincuenta peretas comparezca ante dicha Seccion 2." el dia seis del corriente mes de Mayo'y hora de las once de su manana a declarar en las sesiones del juicio oral de la cansa contra Francisco Gutierrez y otros por el delito de lesiones

Dado en Reinosa á uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Agapito de las fieras.—Casimiro Revuelta Ortizi Vigor Bornen organics consients, outside and

numi el semples de Edicto

Don Segun lo Fernandez Saiz, Juez municipal de Barcena de Pié de Concha. Hornight and new -

Higo saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, contar desde la publicacion de este adicto en el «Boletin oficial» de esta provincia. eel ob orgh ob Thanka

Los aspirantes acompañaran á las solicitudes las certificaciones de nacimiento y buena conducta.

La certificacion de examen ó apro-Sacion conforme à Reglamento u etros documentos que acrediten su aptitud para desempeño del cargo á servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente y de orden del sa nor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Barcena de Pié de Concha veinticiuco de Abril de mil ochocientos no venta y cinco. -El Juez E. unicipal. Segundo Fernandez.—El Secreta io. Marcelino Cañas. THE ME IS PROVIDED SUCLES HOLES HOLES

TESTER PROPERTY PROPERTY NOT THE

with the man estagionne de pro-

verus and considered de 1895 96.

Ayuntamientos que estan en describier to por suscripcion al «Bolctin oficial» en el a ano económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo Valdeprado Noja Ballotti Vega de Liébana Campó de Suso Territa e Jaouchasig Miengo Jis Is to e Corrales de Buelna (Juzgado) an least with the same of

Año económico de 1894 a 95

Bareyold sententing sob Barcena de Pié de Concha Barcena de Cicero Cartes Clistaneda siono nuis olla la do la Castro ó Cillorigo Colindres Corveration, and comitta in a contract Campó de Suso Agnotone jentos juzguen Lis Tojos ofer ant money renogram Las Rozas Luena Mazcuerras miedo aod daran bajo su responsa Noja Centra and unquasiq sonsib sur Miengo Potés me fermon dentro del térm sero Polaciones v 10 Totale . Trele ne la Peñarrubia anon oltsosa na sesent Riofuerto. Ologio and antigo Ruente distance concloudints. escata conferidas. Ramales ingroom sal Ruifoba stor al reoglation not not Solorzano lah satus antanguasah Suances merabano omizora estant Santiurde de Toranzo Sau Vicente de la Barquera Selaya Tresviso Valdaliga oh 12 ma le na sohmer. Valdeprado untili linda en al en man Valderredible in a coalsi de one Villaverde de Traci s Vega de Liébana

d Missintro de l'accenda.... Imp. de la Vinda de S. Atienza